

INFORME FINAL DE AUDITORIA INTERNA

PROCESO “*FCR Gestión de Recursos Financieros*”



OFICINA DE CONTROL INTERNO 2022

TABLA DE CONTENIDO

1. OBJETIVO GENERAL	3
2. ALCANCE	3
3. METODOLOGIA.....	3
4. MARCO NORMATIVO	3
5. RESUMEN DE ACTIVIDADES	4
6. LIMITANTES PRESENTADAS DURANTE EL SEGUIMIENTO	¡Error! Marcador no definido.
7. DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE AUDITORÍA REALIZADAS	5
7.1. Verificación Procedimientos y Riesgos asociados al Proceso Financiero - Parte Tributaria	5
7.2. Seguimiento presentación y pago de Impuestos Nacionales y Distritales	7
7.2.1. Declaración de Retenciones en la Fuente	7
7.2.2. Declaración del Impuesto sobre las Ventas – IVA:	17
7.2.3. Retenciones de Industria y Comercio Avisos y Tableros - ICA:.....	18
7.3. Retención por estampillas del Distrito Capital.....	19
7.4. Seguimiento de presentación de información tributaria a la DIAN, para el año gravable 2022	20
7.5. Seguimiento de presentación de información tributaria a la Secretaria Distrital de Hacienda, para el año gravable 2022.....	23
8. CONCLUSIONES.....	23
9. RECOMENDACIONES GENERALES	25

1. OBJETIVO GENERAL

Hacer seguimiento al cumplimiento de los procesos tributarios de la entidad, en virtud de las normas Nacionales, Distritales y procedimientos establecidos por el Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis (JBB JCM), mediante pruebas selectivas de verificación de soportes y/o documentos presentados a las entidades de control como la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) y la Secretaría Distrital de Hacienda (SDH), novedades de movimiento y registros administrativos que permitan confirmar su existencia y estado.

2. ALCANCE

Evaluar la documentación que soporta el cumplimiento de las obligaciones tributarias tanto Nacionales como Distritales de la entidad desde el 01 de enero al 31 de agosto de 2022.

3. METODOLOGIA

Durante el desarrollo de la auditoría, se aplicarán las técnicas de auditoría internacionalmente aceptadas como entrevistas en modalidad virtual y/o presencial, verificación ocular y revisión de documentación a través de muestras selectivas o aleatorias, dicha información será obtenida a través de memorandos internos y correos electrónicos para el ejercicio de la auditoría, información que será solicitada del periodo objeto de evaluación a los responsables del proceso y/o a las personas que intervienen en el mismo.

Esta auditoria se llevó a cabo en atención a Ley 87 de 1993 “Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones”, a las normas y técnicas de auditoria generalmente aceptadas, con fundamento en “Guía de Auditoría Interna Basada en Riesgos para Entidades Públicas” versión 4.

4. MARCO NORMATIVO

- Ley 87 de 1993: “Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones”.
- Resolución 533 de 2015 “Por la cual se incorpora en el Régimen de Contabilidad Pública, el marco normativo aplicable a entidades de gobierno y se dictan otras disposiciones”.

- Ley 1819 de 2016, por la cual se expiden normas en materia tributaria y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 624 de 1989, por el cual se expide el estatuto tributario de los impuestos administrados por la dirección general de impuesto nacionales.
- Decreto 1625 de 2016, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario en materia tributaria (última fecha de actualización: 03 de febrero de 2022)
- Resolución 000124 de 2021, Por la cual se establece el grupo de obligados a suministrar información tributaria a la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN, por el año gravable 2022, se señala el contenido, características técnicas para la presentación y se fijan los plazos para la entrega.
- Resolución 281 de 2021, por la cual se adopta la actualización de las Políticas Contables para el Jardín Botánico José Celestino Mutis, bajo el Marco Normativo Contable para Entidades de Gobierno, expedido por la Contaduría General de la nación.
- FCR.PR.16 Procedimiento Identificar, clasificar y reconocer hechos económicos.
- FCR.PR.16.M.01 Manual Operativo Contable.

5. RESUMEN DE ACTIVIDADES

No	Actividad Realizada	Situación Presentada	Página
7.1	Verificación Procedimientos y Riesgos asociados al Proceso Financiero - Parte Tributaria	Sin observaciones	
7.2	Seguimiento presentación y pago Impuestos Nacionales y Distritales.	Recomendación No. 1	9
		Observación No. 1	14
7.3	Retención por estampillas del Distrito Capital	Sin observaciones	
7.4	Seguimiento de presentación de información tributaria a la DIAN, para el año gravable 2022.	Recomendación No. 2	20
7.5	Seguimiento de presentación de información tributaria a la Secretaria Distrital de Hacienda.	Sin observaciones	

Tabla No.1 – Fuente: Elaboración propia OCI

6. DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE AUDITORÍA REALIZADAS

La Oficina de Control Interno como resultado de la auditoría realizada al proceso de “Gestión Recursos Financieros (FCR)”, realizó la verificación de presentación ante entes de control de las obligaciones tributarias para el JBB – JCM, principalmente en declaraciones de retención en la Fuente, retención de ICA, formularios de Impuesto de Valor Agregado (IVA), pago por estampillas y la presentación de Información Tributaria por parte de la entidad (JBB – JCM); observando que la entidad ha desarrollado los procedimientos y ha dado cumplimiento de estas de una forma diligente, precisa y acorde a los tiempos establecidos en los calendarios tributarios.

6.1. Verificación Procedimientos y Riesgos asociados al Proceso Financiero - Parte Tributaria

Actualmente la entidad en materia tributaria cuenta con el procedimiento FCR.PR.16 *“Identificar, clasificar y reconocer los hechos económicos de la Entidad para la emisión de Estados Financieros”* en sus numerales 11-17 del nombrado documento, lo cual regula las actividades desde el control de fechas para presentación de las obligaciones tributarias hasta el pago realizado luego de la verificación de Información utilizada para la elaboración de estas (Declaraciones de Impuestos).

Dentro del procedimiento se diseñaron dos actividades como puntos de control con el objetivo de mitigar la materialización del Riesgo de Gestión # 10 *“Posibilidad de pérdida Reputacional por posibles sanciones por parte de los entes de control (SDH, DIAN, Contraloría, Contaduría) debido a errores y/o inconsistencias en la información que se registra contablemente a razón de factores humanos, de parametrización en el sistema e ineficiente actualización por cambio de normatividad”*. Las actividades deben ser coordinadas y verificadas por el Profesional Especializado Contador(a):

- **Actividad No. 13 del procedimiento FCR. PR.16:** *“Revisar los reportes de los libros de contabilidad cada vez que se va a presentar la información tributaria frente a los reportes emitidos por tesorería, registrando el Vo Bo respectivo.”*
- **Actividad No. 15 del procedimiento FCR. PR.16:** *“Verificar los saldos en cada una de las cuentas de la entidad para realizar el cierre en el sistema contable cada vez que sea necesario según el reporte a presentar”.*

De igual forma, el JBB – JCM ha detectado dentro de sus procesos un posible riesgo en el cálculo de retenciones (Riesgo # 11), y ha diseñado el respectivo control y/o herramientas para reducir la materialización de este, información que se resume a continuación (ver tabla No. 2) y que a su vez puede ser consultada en la Matriz de Riesgos de Corrupción a 31 de agosto 2022 publicado en la página web de la entidad¹.

¹ <https://jbb.gov.co/transparencia/planeacion/informes-de-control-interno/>
Página 5 de 25

Causa:	Liquidar menores montos de retenciones en los pagos
Evento de Riesgo:	Manipulación en el pago y/o ingresos de la entidad favoreciendo intereses de personas naturales o jurídicas de carácter privado o público.
Consecuencias:	Investigaciones internas o de organismos de control por denuncias de terceros y sanciones tributarias emitidas por las direcciones de impuesto tanto distritales como nacionales.
Acción y Omisión:	Manipular u omitir información para el trámite del pago o ingreso de fondos a la entidad
Descripción del Control:	El o la contador@ con apoyo de su equipo de trabajo, cada vez que se requiera realiza la causación-contabilización de las órdenes de pago, verifica que las retenciones se encuentren calculadas de acuerdo con la normatividad establecida, mediante la revisión de cada orden de pago y emite memorando a tesorería informando las órdenes de pago causadas con el correspondiente consecutivo asignado por el aplicativo SICAPITAL. En caso de presentarse un error en la liquidación de las retenciones, se realiza devolución de la orden a la Tesorería a través de memorando para que su equipo de trabajo realice las correcciones pertinentes.
Indicador:	(#Órdenes de pago revisadas/ # Órdenes de pago tramitada) *100

Tabla No. 2 – Fuente: Información Extraída de Formato DYP.PR.07.F.08 (Mapa de Riesgos)

Teniendo en cuenta el seguimiento realizado por la OCI a 31 de agosto de 2022 al Mapa de Riesgos por Corrupción, se evidencia que para la vigencia actual el riesgo no se ha materializado, está debidamente documentado, se está aplicando en la periodicidad establecida, es efectivo y se encuentra bajo la responsabilidad del Contador (a) de la entidad.

Finalmente, en la Matriz de Riesgos Institucional (DYP.PR.07.F.04) la entidad implementó el siguiente control preventivo con sus respectivas acciones, las cuales también están bajo responsabilidad del Profesional Especializado Contador(a):

Control	Acciones
El Profesional Especializado - Contador Revisa los registros contables diariamente conforme a la norma y concilia los saldos reportados con el fin de identificar inconsistencias.	Revisar los registros reportados por los responsables una vez al mes, dejando un registro digital de la revisión. Si se encuentran inconsistencias se debe notificar mediante memorando a quien cometió el error para que se subsane la inconsistencia. Consultar periódicamente la normatividad expedida por la Contaduría General de la Nación y la Dirección Distrital de Contabilidad que afecten las políticas o procedimientos de la entidad, en caso de encontrar algún cambio significativo que afecte se debe realizar la actualización de los procedimientos afectados.

Tabla No. 3 – Fuente: Información Extraída de Formato DYP.PR.07.F.04 (Matriz de Riesgo Institucional)

Lo anterior, evidencia que tanto el procedimiento FCR.PR.16 (*Identificar, clasificar y reconocer los hechos económicos de la Entidad para la emisión de Estados Financieros*) como el formato DYP.PR.07.F.04 (*Matriz de Riesgo Institucional*) y el

formato DYP.PR.07.F.08 (*Mapa de Riesgos*) incluyen los lineamientos necesarios para la elaboración, presentación y pago de las obligaciones Tributarias de la entidad, así como las respectivas salvaguardas para prevención de riesgos y/o posibles incumplimientos ante los entes de control.

6.2. Seguimiento presentación y pago de Impuestos Nacionales y Distritales

Teniendo en cuenta el numeral 14 del “Manual Operativo Contable” de la entidad (FCR.PR.16.M.01), el JBB – JCM incluye dentro de sus obligaciones tributarias: “...la declaración de ingresos y patrimonio, declaración de retención en la fuente, declaración de IVA, declaración de retención en la fuente de ICA, declaración de retención de estampillas, declaración contribución de obra, información exógena nacional e información exógena distrital ...”

Es preciso indicar que, en verificación realizada a la información tributaria de la entidad en la plataforma de la DIAN el 11 de octubre de 2022, evidencia la presentación adecuada y oportuna de las declaraciones e Información Tributaria de la entidad, situación que demuestra la gestión realizada por el área y la efectividad de los controles implementados. Lo anterior, indica que para la vigencia 2022, el JBB - JCM ha dado cumplimiento con las fechas estipuladas por los entes de control (DIAN y SDH).

6.2.1. Declaración de Retenciones en la Fuente

La retención en la fuente es considerada como un anticipo de la renta, del impuesto de Renta y Complementarios e Impuesto sobre las Ventas, de igual forma en el artículo 368 del estatuto tributario se establece que las entidades de derecho público son agentes de retención en la fuente, razón por la cual el JBB - JCM debe efectuar la retención en la fuente a título de renta e IVA según lo determina la Ley a las personas jurídicas y naturales a las que se les efectúen pagos².

Fechas de Presentación:

Declaraciones de Retención en la Fuente y Rete Iva					
Periodo	Fecha presentación Calendario Tributario Nacional	Fecha de presentación JBB - JCM	Fecha de Pago	No. Formulario	Cumplió
Enero	16-feb.-2022	16-feb.-2022	16-feb.-2022	3505640248941	SI
Febrero	16-mar.-2022	16-mar.-2022	16-mar.-2022	3505643272980	SI
Marzo	19-abr.-2022	18-abr.-2022	18-abr.-2022	3505646953449	SI
Abril	18-may.-2022	17-may.-2022	17-may.-2022	3505650516199	SI
Mayo	15-jun.-2022	13-jun.-2022	13-jun.-2022	3505653288931	SI
Junio	18-jul.-2022	15-jul.-2022	15-jul.-2022	3505657125808	SI

² Manual Operativo Contable del JBB – numeral 14.3

Declaraciones de Retención en la Fuente y Rete Iva					
Periodo	Fecha presentación Calendario Tributario Nacional	Fecha de presentación JBB - JCM	Fecha de Pago	No. Formulario	Cumplió
Julio	18-ago.-2022	17-ago.-2022	17-ago.-2022	3505660491987	SI
Agosto	15-sep.-2022	15-sep.-2022	15-sep.-2022	3505663973756	SI

Tabla No. 4 – Fuente: Información Extraída de Calendario Tributario 2022 de la DIAN y Formularios 350 – Declaración Retención en la Fuente – periodo 1 (enero) a 8 (agosto) de 2022.

Retenciones Practicadas:

Respecto a las declaraciones de retención en la fuente presentadas y en comparación con los Estados Financieros de la entidad, en el periodo objeto de evaluación se practicaron las siguientes retenciones:

Concepto	Total Declaraciones	Total EEFF	Total Diferencias
Rentas de Trabajo	\$ 199.913.000	\$ 199.912.300	-\$ 700
Honorarios	\$ 33.479.000	\$ 33.480.100	\$ 1.100
Rendimientos Financieros e Intereses	\$ 996.000	\$ 996.238	\$ 238
Servicios	\$ 84.753.000	\$ 84.753.645	\$ 645
Compras	\$ 45.115.000	\$ 45.113.927	-\$ 1.073
Contratos de Construcción	\$ 70.196.000	\$ 70.196.197	\$ 197
Menos Retenciones Practicadas en Exceso	-\$ 819.000	-\$ 819.269	\$ 269
Otros Pagos Sujetos a Retención	\$ 11.111.000	\$ 11.111.000	\$ 0
A responsables sobre Impuestos sobre las Ventas	\$ 72.724.000	\$ 72.723.570	-\$ 430
Menos Retenciones Practicadas en Exceso (IVA)	-\$ 212.000	-\$ 212.265	\$ 265
TOTAL	\$ 518.287.000	\$ 518.286.977	-\$ 23

Tabla No. 5 – Fuente: Información Extraída de Formulario 350 – Declaración Retención en la Fuente – periodo 1 (enero) a 8 (agosto) de 2022.

De acuerdo con lo anterior se puede observar que las diferencias presentadas se generaron por aproximación de las cifras; situación que es coherente en el marco de la presentación de impuestos.

Sin embargo, en declaración de retención en la fuente presentada el 15 de septiembre de la vigencia actual, (formulario No. 3505663973756 – mes: agosto) se observan valores por retenciones practicadas en exceso (Ver imagen No. 1 - renglón 77 y renglón 81), las cuales según lo informado en mesa de trabajo por el área responsable (11-oct.-2022) no son del periodo declarado, toda vez que es una retención por honorarios realizada en el mes de julio (2022) y que se contabilizó doble, una manual y la segunda vez con orden de pago No. 110.

Menos retenciones practicadas en exceso o indebidas o por operaciones anuladas, rescindidas o resueltas		77	819,000
Total retenciones renta y complementario		78	37,228,000
Retenciones practicadas por otros impuestos			
A título de IVA	A responsables del impuesto sobre las ventas	79	8,391,000
	Practicadas por servicios a no residentes o no domiciliados	80	0
	Menos retenciones practicadas en exceso o indebidas o por operaciones anuladas, rescindidas o resueltas	81	212,000
	Total retenciones IVA	82	8,179,000

Imagen No. 1 – Fuente: Información Extraída de Formulario 3505663973756 – Declaración Retención en la Fuente – periodo 8 (agosto) de 2022.

Cabe aclarar que el área responsable informo en mesa de trabajo (11-oct.-2022) que el ajuste se realizó de forma voluntaria en la declaración del mes de agosto (2022). Situación que de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1625 de 2016 en su artículo 1.2.4.8. “*Retención en la fuente en la anulación, rescisión o resolución de operaciones. Cuando se anulen, rescindan o resuelvan operaciones que hayan sido sometidas a retención en la fuente por impuesto sobre la renta y complementarios, el agente retenedor podrá descontar las sumas que hubiere retenido por tales operaciones del monto de las retenciones por declarar y consignar en el periodo en el cual se hayan anulado, rescindido o resuelto las mismas*”, puede realizarse sin necesidad de incurrir en sanciones, ya que el valor de la retención fue superior y no menos de lo debido.

Recomendación No. 1:

Se recomienda a la entidad minimizar la inclusión de gastos con sus respectivas retenciones de forma manual, teniendo en cuenta que estas deben ser causadas bajo orden de pago y no manuales, así como lo indica el numeral 9. “*Recepción y registro de la información económica del JBB y su verificación*” – literal “g” del manual Operativo de la entidad: “*Órdenes de pago generadas elaboradas y revisadas por los profesionales de tesorería, con base en las cuentas o informes mensuales de proveedores y contratistas, con soportes firmados con la autorización del supervisor del contrato*”. Previendo que a futuro se realicen retenciones por valores inferiores y la entidad se exponga a sanciones y/o sean requeridas por entes de control (artículo 647 del Estatuto Tributario).

6.2.1.1. Declaración Retenciones en la Fuente por Rentas de Trabajo:

De acuerdo con los artículos 103, 335 y 336 del Estatuto Tributario, se consideran Rentas Exclusivas de Trabajo, las obtenidas por personas naturales por concepto de salarios, comisiones, prestaciones sociales, viáticos, gastos de representación, honorarios, emolumentos eclesiásticos, compensaciones recibidas por el trabajo asociado cooperativo y, en general, las compensaciones por servicios personales³.

Para la verificación de retenciones realizada por rentas de trabajo a los funcionarios de la entidad se realizó un muestreo estadístico aleatoria con una población de

³ Información Extraída del Estatuto Tributario de los Impuestos Administrados por la Dirección General de Impuesto Nacionales.

veintitrés (23) actividades, un error muestral del 10%, una proporción del éxito del 5% y un nivel de confianza del 90%; y se obtuvo una muestra optima de ocho (8) actividades:

Tamaño de la Población (N)	23
Error Muestral (E)	10%
Proporción de Éxito (P)	5%
Nivel de Confianza	90%
Nivel de Confianza (Z) (1)	1,645
Muestra óptima	8

Tabla No. 6 – Fuente: Herramienta de la CGR – Muestreo Aleatorio Simple para estimar la proporción de una población

De acuerdo con la muestra estratificada se obtuvo los siguientes datos de los servidores públicos que ingresaron a la entidad en la vigencia 2022 y a quienes se les ha aplicado la retención en la fuente para el periodo comprendido entre enero y agosto de la vigencia actual:

Nro. Listado JBB – JCM	Nro. Documento	Nombre del Funcionario
6	31.838.162	Caicedo Ramírez Guadalupe
10	79.813.559	Hernández Serrano Óscar Javier
11	52.157.849	Herrera Nariño Elizabeth
12	19.444.653	Méndez Garay Jesús Mateo
16	79.644.283	Palacios Rodríguez José Moisés
17	51.649.122	Peña Sarmiento Nohora Patricia
21	14.230.266	Rivera Ospina David
23	2.236.721	Villanueva Tamayo Boris Stefan

Tabla No. 7 – Fuente: Información suministrada por la Secretaria General mediante memorando 2022IE3663 del 07-oct.-2022

Asimismo el área responsable indica en memorando 2022IE3663 del 07-oct.-2022, que la entidad practica los dos procedimientos de retención en la fuente por rentas de trabajo: “...*Para las deducciones de Retención en la Fuente se realiza los dos procedimientos, en el caso de los Servidores Públicos que ingresan nuevos a la entidad y que aplique a la deducción de rete fuente, se efectúa el procedimiento Nro. 1 el cual se encuentra contemplado en el artículo 385 del estatuto tributario y consiste en que cada mes se determina el porcentaje que corresponda según el monto del salario devengado, esto se realiza hasta llegar a corte de semestre (junio o diciembre), el cual se procede aplicar el procedimiento Nro. 2.*

El procedimiento de retención Nro. 2 se encuentra contemplado en el artículo 386 del estatuto tributario, el cual consiste en determinar un porcentaje fijo aplicable semestralmente, de manera que cada semestre se determina el porcentaje de retención que se aplicará mes a mes en los siguientes meses...”

De acuerdo con la tabla de rangos de retención del 2022, el muestreo ejecutado y la nómina entregada (septiembre 2022), la OCI ejecuto seguimiento a la deducción realizada a los funcionarios y a los soportes entregados para la elaboración de esta, obteniendo los siguientes datos:

Funcionarios con aplicación de procedimiento 1:

HERNANDEZ SERRANO OSCAR JAVIER	
Concepto	Valor
Ingresos Laborales	\$ 11.345.603
Ingresos No Constitutivos	\$ 1.021.400
Deducciones	\$ 1.134.560
Renta Exenta	\$ 2.297.000
Ingreso Base Retención	\$ 6.892.643
Ingreso laboral gravado en UVT	181 UVT
Retención mes	\$ 714.000

Tabla No. 8 – Fuente: Información suministrada por la Secretaria General mediante memorando 2022IE3663 del 07-oct.-2022

La deducción que se tiene en cuenta para la elaboración del procedimiento de retención en la fuente por rentas de trabajo para el servidor público Óscar Javier Hernández Serrano es por concepto de dependiente, la cual tiene fecha de expedición del 12 de enero de la vigencia actual y cumple con los lineamientos establecidos en la Ley 1607 de 2012 y los Decretos 099 y 1070 de 2013 (Declaración Juramentada).

MENDEZ GARAY JESUS MATEO	
Concepto	Valor
Ingresos Laborales	\$ 5.839.050
Ingresos No Constitutivos	\$ 525.600
Deducciones	\$ 0
Renta Exenta	\$ 1.328.000
Ingreso Base Retención	\$ 3.985.000
Ingreso laboral gravado en UVT	105 UVT
Retención mes	71.000

Tabla No. 9 – Fuente: Información suministrada por la Secretaria General mediante memorando 2022IE3663 del 07-oct.-2022

Los datos reportados señalan que para la elaboración del procedimiento de retención por rentas de trabajo (procedimiento 1) del funcionario Jesús Mateo Méndez Garay se ha realizado el cálculo de forma correcta, de igual forma no presenta deducciones, por tanto no se requieren soportes extra.

VILLANUEVA TAMAYO BORIS STEFAN	
Concepto	Valor
Ingresos Laborales	\$ 5.585.087
Ingresos No Constitutivos	\$ 503.000
Deducciones	\$ 0
Renta Exenta	\$ 1.271.000
Ingreso Base Retención	\$ 3.811.000
Ingreso laboral gravado en UVT	100 UVT
Retención mes	\$ 38.000

Tabla No. 10 – Fuente: Información suministrada por la Secretaria General mediante memorando 2022IE3663 del 07-oct.-2022

Los datos reportados señalan que para la elaboración del procedimiento de retención por rentas de trabajo (procedimiento 1) del funcionario Boris Stefan Villanueva Tamayo se han calculado para el periodo objeto de evaluación de forma correcta, de igual forma no presenta deducciones, por tanto no es requerido soportes extra.

Funcionarios con aplicación de procedimiento 2:

PEÑA SARMIENTO NOHORA PATRICIA	
Concepto	Valor
Ingresos Laborales	\$ 5.228.321
Ingresos No Constitutivos	\$ 460.742
Deducciones	\$ 200.000
Renta Exenta	\$ 1.142.000
Ingreso Base Retención	\$ 3.425.579
Porcentaje fijo retención	0,82%
Retención mes	\$28.000

Tabla No. 11 – Fuente: Información suministrada por la Secretaria General mediante memorando 2022IE3663 del 07-oct.-2022

La deducción que se tienen en cuenta para la elaboración del procedimiento de retención en la fuente por rentas de trabajo para la servidora pública Nohora Patricia Peña Sarmiento es por concepto de pago intereses de vivienda o Costo Financiero

Leasing Habitacional, no obstante no se cuenta con soporte que permita verificar coherencia entre el soporte y el valor reportado.

De conformidad con el análisis efectuado a la respuesta emitida por la Secretaría General mediante el radicado N° 2022IE3852 del 21 de octubre de 2022, el líder del proceso auditado manifiesta que:

El valor incluido como deducción, en la base de datos de Excel que soporta el cálculo de la retención en la fuente, equivalente a la suma de DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$200.000), corresponde al Beneficio Tributario “Aportes Voluntarios Empleador Fondo de Pensiones” y no “Pago Intereses De Vivienda o Costo Financiero Leasing Habitacional”, razón por la cual no es deducción si no renta exenta y el soporte remitido es coherente de conformidad con lo expuesto anteriormente. Se adjunta nuevamente el reporte de Dafuturo.

Así mismo es de aclarar que el valor de la retención en la fuente efectuado en el mes de septiembre no cambia, siendo el mismo por valor de VEINTIOCHO MIL PESOS MCTE (\$ 28.000).

Con base en lo expuesto anteriormente, se solicita incluir la claridad antes expuesta.

De acuerdo con lo anterior, la Oficina de Control Interno, acepta e incluye la aclaración suministrada por la Secretaría General, ya que el soporte allegado evidencia el argumento que antecede.

CAICEDO RAMIREZ GUADALUPE	
Concepto	Valor
Ingresos Laborales	\$ 7.420.811
Ingresos No Constitutivos	\$ 653.467
Deducciones	\$0
Renta Exenta	\$ 1.692.000
Ingreso Base Retención	\$ 5.075.345
Porcentaje fijo retención	6,98%
Retención mes	\$354.000

Tabla No. 12 – Fuente: Información suministrada por la Secretaría General mediante memorando 2022IE3663 del 07-oct.-2022

No se tiene la certeza de que los datos reportados en la retención de rentas de trabajo (procedimiento 2) para la funcionaria Guadalupe Caicedo Ramírez se estén calculado para el periodo objeto de evaluación de forma correcta; ya que no se cuenta con evidencias suficientes para verificación del porcentaje fijo de retención; cabe aclarar que la funcionaria no presenta deducciones, por tanto para este concepto no se requiere soportes extra.

De conformidad con el análisis efectuado a la respuesta emitida por la Secretaria General mediante el radicado N° 2022IE3852 del 21 de octubre de 2022, el líder del proceso auditado manifiesta que:

Teniendo en cuenta que dentro de los requerimientos efectuados para la auditoría no se requirió información sobre el cálculo del porcentaje fijo de retención, se aclara que éste se efectúa en los meses de diciembre y junio de cada año, teniendo en cuenta lo siguiente:

Cálculo realizado en el mes de	Periodo a tener en cuenta para el cálculo	Periodo en el que se aplica el Porcentaje fijo de retención calculado
Diciembre	Del 01 de diciembre de 2020 al 30 de noviembre de 2021	De enero de 2022 a junio de 2022
Junio	Del 01 de junio de 2021 al 30 de Mayo de 2022	De julio de 2022 a diciembre de 2022

Para el cálculo de porcentaje fijo de retención en el procedimiento de retención N. 2, se hace una depuración de los factores salariales y prestacionales de los doce (12) meses anteriores al mes en que se realiza el cálculo de ingresos, menos ingresos no constitutivos de renta, menos rentas exentas y menos deducciones.

Con base en lo expuesto anteriormente, se solicita incluir la claridad antes expuesta.

Si bien se acepta la aclaración planteada, es preciso indicar que al solicitar la información requerida para la elaboración del procedimiento de retención en la fuente por salarios, las evidencias para el cálculo de la tarifa son necesarias para la verificación de este y se encuentra implícita en el requerimiento.

HERRERA NARIÑO ELIZABETH	
Concepto	Valor
Ingresos Laborales	\$ 7.067.439
Ingresos No Constitutivos	\$ 627.717
Deducciones	\$ 746.068
Renta Exenta	\$ 1.423.000
Ingreso Base Retención	\$ 4.270.654
Porcentaje fijo retención	5,57%
Retención mes	\$238.000

Tabla No. 13 – Fuente: Información suministrada por la Secretaria General mediante memorando 2022IE3663 del 07-oct.-2022

Las deducciones que se tienen en cuenta para la elaboración del procedimiento de retención en la fuente por rentas de trabajo para la servidora pública Elizabeth Herrera Nariño es por conceptos de dependiente, la cual tiene fecha de expedición del 12 de enero de la vigencia actual y cumple con los lineamientos establecidos en la Ley 1607 de 2012 y los Decretos 099 y 1070 de 2013 (Declaración Juramentada) y por pago de medicina prepagada el cual no cumple con lo requerido para ser objeto de deducción.

CERTIFICADO DE PAGOS CONTRATO DE MEDICINA PREPAGADA

Bogotá, 26 de abril de 2021

A QUIEN CORRESPONDA

PAC-PES certifica: que durante el año gravable 2020, **ELIZABETH HERRERA NARIÑO** identificado (a) con CC No. 52157849, Titular del Contrato No.31838575, pagó por concepto de vales y cuotas de Medicina Prepagada, por los siguientes usuarios:

Imagen No. 2 – Fuente: Información suministrada por la Secretaria General mediante memorando 2022IE3663 del 07-oct.-2022

Observación No. 1:

La Secretara General – Talento Humano, hace entrega de un Certificado de pagos de contrato de medicina prepagada como evidencia de deducción para la funcionaria Elizabeth Herrera Nariño, documento que no cumple con los lineamientos establecidos para ser tomado como soporte de deducción, toda vez que el documento corresponde a la vigencia 2020, y el Estatuto Tributario indica “*el porcentaje fijo es aplicable semestralmente*” por consiguiente debió ser actualizado al del año inmediatamente anterior en el mes de junio de la vigencia actual. Lo anterior evidencia un incumplimiento con lo establecido en el artículo 386 y 387 de del Estatuto Tributario Vigencia 2022.

De conformidad con el análisis efectuado a la respuesta emitida por la Secretaria General mediante el radicado N° 2022IE3852 del 21 de octubre de 2022, el líder del proceso auditado manifiesta que:

Una vez revisados los soportes remitidos al Ente Auditor, se evidenció que por error involuntario se anexo el certificado de pago de la EPS Sanitas de la vigencia 2020, siendo el correcto el de la vigencia 2021.

Se remite certificado de pago de contrato de medicina prepagada expedido por la EPS Sanitas, de fecha 30 de marzo del 2022, en donde consta los pagos efectuados durante el año gravable 2021, el cual se ha tenido en cuenta en las deducciones de la base del cálculo de la retención en la fuente desde el mes de abril de 2022 a la fecha.

Con base en lo expuesto anteriormente se solicita retirar la observación, toda vez que aclarado el soporte que se ha tenido en cuenta para el beneficio tributario, el cálculo se ha efectuado de forma correcta.

Teniendo en cuenta lo anterior la oficina de control interno, retira la observación planteada toda vez que el documento cumple con los parámetros establecidos como deducción para la retención en la fuente por salarios.

PALACIOS RODRIGUEZ JOSE MOISES	
Concepto	Valor
Ingresos Laborales	\$ 9.175.051
Ingresos No Constitutivos	\$ 683.133
Deducciones	\$ 0
Renta Exenta	\$ 2.123.000
Ingreso Base Retención	\$ 6.368.918
Porcentaje fijo retención	3,83%
Retención mes	\$244.000

Tabla No. 14 – Fuente: Información suministrada por la Secretaria General mediante memorando 2022IE3663 del 07-oct.-2022

No se tiene la certeza de que los datos reportados en la retención de rentas de trabajo (procedimiento 2) para el funcionario José Moisés Palacios Rodríguez se estén calculado para el periodo objeto de evaluación de forma correcta, ya que no se cuenta con evidencias suficientes para verificación del porcentaje fijo de retención; cabe aclarar que el funcionario no presenta deducciones, por tanto para este concepto no se requiere soportes extra.

De conformidad con el análisis efectuado a la respuesta emitida por la Secretaria General mediante el radicado N° 2022IE3852 del 21 de octubre de 2022, el líder del proceso auditado manifiesta que:

Teniendo en cuenta que dentro de los requerimientos efectuados para la auditoría no se requirió información sobre el cálculo del porcentaje fijo de retención, se aclara que éste se efectúa en los meses de diciembre y junio de cada año, teniendo en cuenta lo siguiente:

Cálculo realizado en el mes de	Periodo a tener en cuenta para el cálculo	Periodo en el que se aplica el Porcentaje fijo de retención calculado
Diciembre	Del 01 de diciembre de 2020 al 30 de noviembre de 2021	De enero de 2022 a junio de 2022
Junio	Del 01 de junio de 2021 al 30 de Mayo de 2022	De julio de 2022 a diciembre de 2022

Para el cálculo de porcentaje fijo de retención en el procedimiento de retención N. 2, se hace una depuración de los factores salariales y prestacionales de los doce (12) meses anteriores al mes en que se realiza el cálculo de ingresos, menos ingresos no constitutivos de renta, menos rentas exentas y menos deducciones.

Con base en lo expuesto anteriormente, se solicita incluir la claridad antes expuesta.

Si bien se acepta la aclaración planteada, es preciso indicar que al solicitar la información requerida para la elaboración del procedimiento de retención en la fuente por salarios, las evidencias para el cálculo de la tarifa son necesarias para la verificación de este y se encuentra implícita en el requerimiento.

Cabe precisar que, no se cuenta evidencias que complementen y/o soporten la elaboración del procedimiento de retención por salarios para el funcionario Rivera Ospina David, así mismo no se cuenta con evidencias suficientes para realizar la verificación del cálculo de porcentaje fijo para la aplicación de retención del procedimiento dos (2) de los funcionarios a los cuales se les aplico este.

De conformidad con el análisis efectuado a la respuesta emitida por la Secretaria General mediante el radicado N° 2022IE3852 del 21 de octubre de 2022, el líder del proceso auditado manifiesta que:

Dentro de la información suministrada al ente auditor, no se encuentra soporte de la depuración de base de retención en la fuente para el mes de septiembre de 2022, debido a que el funcionario David Rivera no devengo 150 uvt o más de acuerdo con la tabla de rangos de la retención en la fuente, dispuesta en el estatuto tributario.

La Oficina de Control Interno acepta la aclaración planteada por el área responsable; no obstante, se considera necesario indicar este tipo de situación en las respuestas emitidas a las solicitudes de información realizadas, con el fin de evitar desgastes administrativos o reprocesos por la falta de evidencias, completas, correctas y oportunas.

Finalmente, se observa que la aplicación del procedimiento uno (1) para retención en la fuente de rentas de trabajo, se practicó de forma correcta y cuenta con todos los soportes utilizados para realizar las deducciones.

6.2.2. Declaración del Impuesto sobre las Ventas – IVA:

El JBB como responsable del Impuesto sobre las Ventas – IVA, deberá presentar y pagar la declaración de IVA, de manera bimestral utilizando el formulario prescrito por la DIAN⁴. Los ingresos gravados con la tarifa general son los obtenidos por la prestación de servicios tales como asesorías, cursos, talleres y arrendamiento de espacios del JBB - JCM.

Fechas de Presentación:

Declaraciones del Impuesto sobre las Ventas - IVA					
Periodo	Fecha presentación Calendario Tributario Nacional	Fecha de presentación JBB - JCM	Fecha de Pago	No. Formulario	Cumplió
Ene – Feb	16-mar.-2022	16-mar.-2022	16-mar.-2022	3004646305391	SI
Mar - Abr	18-may.-2022	17-may.-2022	17-may.-2022	3004649944250	SI

⁴ Manual Operativo Contable del JBB – numeral 14.2

Declaraciones del Impuesto sobre las Ventas - IVA					
Periodo	Fecha presentación Calendario Tributario Nacional	Fecha de presentación JBB - JCM	Fecha de Pago	No. Formulario	Cumplió
May - Jun	18-jul.-2022	18-jul.-2022	18-jul.-2022	3004652032058	SI
Jul - Ago	15-sep.-2022	15-sep.-2022	15-sep.-2022	3004655700323	SI

Tabla No. 15 – Fuente: Información Extraída de Calendario Tributario 2022 de la DIAN y Formulario 300 – Declaración de Impuesto sobre las Ventas - IVA – periodo 1 (ene-feb) a 4 (jul - ago) de 2022.

En análisis realizado se evidencia que la entidad por ser una entidad de Régimen especial declaro en el periodo lo siguiente:

Descripción	Total Declaraciones	Total Cuenta EEFF	Diferencia
Ingresos por Operaciones Gravadas a la Tarifa General	\$ 135.029.857,89	\$ 135.031.000,00	\$ 1.142,11
Impuesto Generado a la Tarifa General	\$ 25.655.673,00	\$ 25.655.890,00	\$ 217,00
Total Saldo a Pagar por Este Periodo	\$ 25.655.673,00	\$ 25.655.890,00	\$ 217,00

Tabla No. 16 – Fuente: Información Extraída de Formulario 300 – Declaración de Impuesto sobre las Ventas - IVA – periodo 1 (ene-feb) a 4 (jul - ago) de 2022.

De acuerdo con el análisis realizado se evidencia un ajuste para el mes de agosto por un valor de 50.421 respecto a los ingresos y un valor de \$9.580, lo cual no se encuentra reportado en el formulario presentando, no obstante el área de contabilidad indica que esto se presenta a consecuencia de ajustes contables (tesorales); lo cual no se considera necesario reportarse en la Declaración de Impuesto sobre las Ventas - IVA del cuarto (4) bimestre de la vigencia 2022 pues son ajustes a documentos contabilizados doble vez y no devoluciones en ventas anuladas, rescindidas o resueltas.

6.2.3. Retenciones de Industria y Comercio Avisos y Tableros - ICA:

La Secretaria Distrital de Hacienda (SDH), mediante resolución, cada año designa los agentes retenedores del impuesto de industria y comercio. Por medio de esta resolución se ha señalado que las entidades públicas son agentes retenedores del impuesto de industria y comercio, cuando realicen pagos o abonos en cuenta a beneficiarios que sean contribuyentes de operaciones gravadas con el mismo en la jurisdicción del Distrito Capital.⁵

⁵ Manual Operativo Contable del JBB – numeral 14.4

Fechas de Presentación:

Declaraciones de Retención del Impuesto de Retenciones de Industria y Comercio Avisos y Tableros - ICA					
Periodo	Fecha presentación Calendario Tributario Distrital	Fecha de presentación JBB - JCM	Fecha de Pago	No. Formulario	Cumplió
Ene – Feb	17-mar.-2022	17-mar.-2022	17-mar.-2022	2022331010112082402	SI
Mar - Abr	19-may.-2022	19-may.-2022	19-may.-2022	2022331054008696831	SI
May - Jun	22-jul.-2022	18-jul.2022	19-jul.2022	2022331010117955815	SI
Jul - Ago	22-sep.-2022	20-sep.-2022	20-sep.-2022	2022331010119495635	SI

Tabla No. 17 – Fuente: Información Extraída de Calendario Tributario 2022 de la SDH y Formulario 331 – Declaraciones del Impuesto de Retenciones de Industria y Comercio Avisos y Tableros - ICA – periodo 1 (ene-feb) a 4 (jul - ago) de 2022

Para el periodo objeto de evaluación, las retenciones realizadas y presentadas mediante declaraciones no presentan diferencia con los Estados Financieros efectivamente firmados y publicados en la página de la entidad, como se evidencia a continuación:

Descripción	Total Declaraciones	Total Cuenta EEFF	Diferencia
TOTAL SALDO A CARGO	\$ 224.975.000	\$ 224.974.085	\$ 915

Tabla No. 18 – Fuente: Información Extraída de Formulario 331 – Declaraciones del Impuesto de Retenciones de Industria y Comercio Avisos y Tableros - ICA – periodo 1 (ene-feb) a 4 (jul - ago) de 2022

De acuerdo con lo anterior se puede observar que las diferencias presentadas se generaron por aproximación de las cifras; situación que es coherente en el marco de la presentación de impuestos.

6.3. Retención por estampillas del Distrito Capital

El JBB, es responsable de efectuar retención por las estampillas creadas en Bogotá Distrito Capital, “Universidad Distrital Francisco José de Caldas - 50 años 1,1%”, “Pro-Cultura de Bogotá 0.5%”, “Pro-personas mayores 2%”, “Cincuenta años de labor de la Universidad Pedagógica Nacional 0.5%” y “Contribución especial por contrato de obra pública, concesión de obra pública y sus adiciones FVS 5%”⁶

Fechas de Presentación:

Teniendo en cuenta lo indicado por el área de contabilidad, la Secretaria de Hacienda Distrital para estableció que para la presentación de estampillas, el pago se debe realizar los primeros 10 días hábiles de cada mes:

⁶ Manual Operativo Contable del JBB – numeral 14.5

Estampillas Distrito Capital			
Periodo	Fecha presentación Calendario SDH	Fecha de pago JBB - JCM	Cumplió
Enero	14-feb.-2022	14-feb.-2022	SI
Febrero	14-mar.-2022	14-mar.-2022	SI
Marzo	18-abr.-2022	18-abr.-2022	SI
Abril	13-may.-2022	13-may.-2022	SI
Mayo	14-jun.-2022	14-jun.-2022	SI
Junio	15-jul.-2022	13-jul.2022	SI
Julio	12-ago.-2022	12-ago.-2022	SI
Agosto	14-sep.-2022	14-sep.-2022	SI

Tabla No. 19 – Fuente: Información Extraída de Formularios de Recaudo de Estampillas – Convenio de Recaudo No. 16967 – periodo 1 (enero) a 8 (agosto) de 2022.

De igual forma, el aporte de estampillas se genera por la suscripción de contratos y las adiciones de estos, en donde los sujetos pasivos son los contratistas, para el periodo objeto de evaluación (ene - ago 2022) se presenta un resumen de las contribuciones realizadas por la entidad, lo cual es coherente con los Estados Financieros de la entidad publicados en la página web:

Mes	Valor Formularios Estampillas	Valor Pagos	Valor Estados Financieros Ene - Ago	Diferencia
Enero	\$ 48.313.000	\$ 48.313.000	\$ 48.313.000	\$ 0
Febrero	\$ 109.106.000	\$ 109.106.000	\$ 109.106.374	-\$ 374
Marzo	\$ 267.685.000	\$ 267.685.000	\$ 267.685.471	-\$ 471
Abril	\$ 146.717.000	\$ 146.717.000	\$ 146.717.820	-\$ 820
Mayo	\$ 136.693.000	\$ 136.693.000	\$ 136.693.960	-\$ 960
Junio	\$ 183.260.000	\$ 183.260.000	\$ 183.261.222	-\$ 1.222
Julio	\$ 124.654.000	\$ 124.654.000	\$ 124.654.187	-\$ 187
Agosto	\$ 103.793.000	\$ 103.793.000	\$ 103.792.481	\$ 519

Tabla No. 20 – Fuente: Información Extraída de Formularios de Recaudo de Estampillas – Convenio de Recaudo No. 16967 – periodo 1 (enero) a 8 (agosto) de 2022

Es preciso indicar que en evidencias allegadas, no se cuenta soporte de pago y/o presentación de declaración de Estampillas de Contribución especial por contrato de obra pública, concesión de obra pública y sus adiciones FVS 5% para el mes de julio de la vigencia actual, toda vez que para ese periodo no se realizaron pagos a terceros por contratos de obra.

6.4. Seguimiento de presentación de información tributaria a la DIAN, para el año gravable 2022

De conformidad con el artículo 631 del estatuto tributario y las resoluciones expedidas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, el JBB como entidad

pública obligada a presentar declaración de ingresos y patrimonio debe presentar anualmente la información exógena requerida por la DIAN⁷.

Fechas de Presentación:

Información Exógena Nacional – Vigencia 2021					
Formato	Fecha Presentación Información Exógena Nacional	Fecha de presentación JBB - JCM	Fecha de Corrección	No. Formulario	Cumplió
1001	07-jun.-2022	06-jun.-2022	N/A	100066410870770	SI
1006			N/A	100066410774992	SI
1007			N/A	100066410777657	SI
1008			N/A	100066410779535	SI
1009			26-jul.-2022	100066410781122 100066414287930	SI
1012			N/A	100066410785813	SI
2276			N/A	100066410873886	SI
2279			N/A	100066410790777	SI

Tabla No. 21 – Fuente: Información Extraída de Resolución 000098 de 2020 y 000147 de 2021 de la DIAN y Formulario 10006 – Presentación de información por Envío de Archivos de la vigencia 2021.

De acuerdo con los plazos establecidos para la presentación de Información de la vigencia 2021, la entidad entregó de forma oportuna la información, no obstante se presenta una corrección para el formato 1009 “*Saldo de cuentas por pagar al 31 de Diciembre*”; si bien la corrección es voluntaria esta situación puede ocasionar posibles sanciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 651 del Estatuto Tributario: “*Las personas y Entidades obligadas a suministrar información tributaria así como aquellas a quienes se les haya solicitado informaciones o pruebas, que no la suministren, que no la suministren dentro del plazo establecido para ello o cuyo contenido presente errores o no corresponda a lo solicitado, incurrirán en la siguiente sanción:...* b) *El cuatro por ciento (4%) de las sumas respecto de las cuales se suministró en forma errónea.*”

⁷ Manual Operativo Contable del JBB – numeral 14.6

11-10-2022 / 10:21:48
PIÑEROS VANEGAS DIANA CAROLINA -- JARDIN BOTANICO JOSE CELESTINO MUTIS

Alarmas
Tareas
Asuntos
Cerrar

DIAN-MUISCA

- Autogestión
- Bandeja de Salida
- Comentarios y Quejas
- Comunicados
- Consulta Asuntos
- Consultar Firmas de Documento
- Consultar documento Diligenciado
- Diligenciar / Presentar
- Factura Electrónica
- Formalizar Declaración Ingreso Sa
- Presentación de Información por E
- Procedimiento de Devolución/Com
- Recibos de pago
- Recursos en materia tributaria
- Registro No Obligados RUT
- Registro Único Tributario
- Solicitud de Corrección de Inconsi
- Solicitudes de Certificados de Res
- Encuesta Servicios Informático El

Listado de solicitudes

Año Gravable			
Nombre Formato	MASSaldosDeCuentasPorP:	🔍	Buscar
Código Formato	1009		
Versión	7		
Fecha Inicial Solicitud	<input type="text"/>	📅	Fecha
Fecha Final Esperada	<input type="text"/>	📅	Fecha
🔍		🧼	

No. Solicitud	Código Formato	Versión del formato	Año Gravable	Fecha solicitud	Cantidad de Archivos	Estado
<input type="radio"/> 100066414287930	1009	7	2021	26-07-2022	1	Solicitud con Error a nivel de encabezado o de validación de datos contra el esquema PF
<input type="radio"/> 100066410781122	1009	7	2021	06-06-2022	1	Solicitud remplazada totalmente PF
<input type="radio"/> 100066362102411	1009	7	2020	16-06-2021	1	Solicitud recibida PF
<input type="radio"/> 100066291010469	1009	7	2019	16-06-2020	1	Solicitud recibida PF
<input type="radio"/> 100066264208730	1009	7	2018	23-05-2019	1	Solicitud recibida PF
<input type="radio"/> 100066211706194	1009	7	2017	08-05-2018	1	Solicitud recibida PF
<input type="radio"/> 100066200067689	1009	7	2016	26-05-2017	1	Solicitud recibida PF
<input type="radio"/> 100066196523027	1009	7	2016	22-05-2017	1	Solicitud remplazada totalmente PF
<input type="radio"/> 100066167266424	1009	7	2015	23-05-2016	1	Solicitud recibida PF

⏪ Anterior
1
⏩ Siguiente

Imagen No. 3 – Fuente: Información Extraída de Plataforma de la DIAN el 11 de octubre de 2022.

Recomendación No. 2:

De acuerdo con la imagen anterior se evidencia un error en la corrección presentada para el formato 1009, situación que fue verificada en mesa de trabajo del 18 de octubre de 2022 con la Contadora de la entidad, aparentemente es consecuencia de error en el encabezado del formato, sin embargo se cuenta con soporte de recibido, por tal razón se recomienda al área de Contabilidad revisar lo presentado y si es posible verificar con el ente de control (DIAN) y de tal forma evitar posibles incumplimientos en lo concerniente a las obligaciones tributarias de la entidad.

ECM.PR.06.F.01 Versión 10

Página 22 de 25

Verificar su vigencia en el Listado Maestro de Documentos

6.5. Seguimiento de presentación de información tributaria a la Secretaría Distrital de Hacienda, para el año gravable 2022

Las entidades que efectúan retención de ICA durante el año deben presentar información exógena anualmente en las fechas establecidas para tal obligación por la Secretaría de Distrital de Hacienda. Para determinar qué información está obligado a presentar, el JBB - JCM consulta las resoluciones que expida la Secretaría de Distrital de Hacienda cada año. ⁸

Fechas de Presentación:

Información Exógena Distrital – Vigencia 2021				
Artículo	Fecha Presentación Inf. Exógena Nacional	Fecha de presentación JBB - JCM	No. de Cargue y Validación	Cumplió
Artículo 2. - Información de compras de bienes y/o servicios.	28-jul.-2022	18-jul.-2022	8125279	SI
Artículo 4. - Información que deben reportar los agentes de retención del impuesto de industria y comercio.			8125376	SI

Tabla No. 23 – Fuente: Información Extraída de Resolución N° DDI-006006 de la SDH e imagen de soporte de Cargue de envío de información para la vigencia 2021 suministrada por la Secretaría General.

De acuerdo con lo anterior para el reporte de la información exógena distrital de la vigencia 2021 la SDH expidió la Resolución No. DDI-006006 el 4 de abril de la vigencia actual, en donde al revisar la naturaleza del JBB – JCM se puede evidenciar que efectivamente la entidad solo está obligada a presentar información respecto a los artículos *Artículo 2. Información de compras de bienes y/o servicios* y *Artículo 4. Información que deben reportar los agentes de retención del impuesto de industria y comercio*, como se evidencia en la tabla No. 23 del presente informe, los documentos entregados comprueban un cumplimiento a la obligación de la entidad de reportar por medio de archivos la Información Exógena de la Entidad.

7. CONCLUSIONES

Del ejercicio de seguimiento realizado se concluye que el Jardín Botánico de Bogotá ha desarrollado actividades con el objeto de dar cumplimiento a las obligaciones tributarias de la entidad, concluyendo que:

⁸ Manual Operativo Contable del JBB – numeral 14.7

- **Procedimientos y Riesgos asociados al Proceso Financiero:** El procedimiento FCR.PR.16 (Identificar, clasificar y reconocer los hechos económicos de la Entidad para la emisión de Estados Financieros), el formato DYP.PR.07.F.04 (Matriz de Riesgo Institucional) y el formato DYP.PR.07.F.08 (Mapa de Riesgos) incluyen los lineamientos necesarios para la elaboración, presentación y pago de las obligaciones Tributarias de la entidad, así como las respectivas salvaguardas para prevención de riesgos y/o posibles incumplimientos ante los entes de control.
- **Declaración Retenciones en la Fuente:** Se evidencia la gestión realizada por el área responsable para elaboración y presentación de las declaraciones de retención en la fuente, no obstante se presentan situaciones sujetas de mejora en el proceso de retención por rentas de trabajo.
- **Declaración del Impuesto sobre las Ventas – IVA:** De acuerdo con el análisis realizado se evidencia coherencia entre las cifras declaradas y los EEFF financieros de la entidad para el periodo objeto de evaluación.
- **Retenciones de Industria y Comercio Avisos y Tableros – ICA:** Para el periodo objeto de evaluación, las retenciones realizadas y presentadas mediante declaraciones no presentan diferencia con los Estados Financieros efectivamente firmados y publicados en la página de la entidad.
- **Retención por estampillas del Distrito Capital:** En evidencias allegadas, no se cuenta con el soporte de pago y/o presentación de declaración de Estampillas de Contribución especial por contrato de obra pública, concesión de obra pública y sus adiciones FVS 5% para el mes de julio de la vigencia actual, toda vez que para ese periodo no se realizaron pagos a terceros por contratos de obra.
- **Seguimiento de presentación de información tributaria a la DIAN, para el año gravable 2022:** La información fue presentada en las fechas estipuladas por la DIAN para la vigencia 2021; sin embargo se considera necesario verificar el estado del formato 1009, teniendo en cuenta que el presunto error es por encabezado de este, pero la información tiene soporte de recibido.
- **Seguimiento de presentación de información tributaria a la Secretaria Distrital de Hacienda, para el año gravable 2022:** los documentos entregados comprueban un cumplimiento a la obligación de la entidad de reportar por medio de archivos la Información Exógena de la Entidad.

8. RECOMENDACIONES GENERALES

- Se recomienda fortalecer el punto de control de verificación y validación de la información que se va a emitir tanto de forma externa (página web) como interna (intranet) para determinar la confiabilidad, calidad y coherencia de la información que se transmite.

Elaborado y verificado por:

Revisado y aprobado por:

LORENA DEL PILAR PEÑA DURÁN
Profesional de Apoyo OCI

ÓSCAR JAVIER HERNÁNDEZ SERRANO
Jefe Oficina de Control Interno

Las firmas reposan en el documento original